

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vargas Tavera José Leonardo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ramón y Cajal 100 se procedió con fecha 26 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X4152690V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 012005055	01 2008 / 01 2008	1211
39 08 012582106	02 2008 / 02 2008	1211

Importe deuda:

Principal: 190,77 euros.

Recargo: 38,16 euros.

Intereses: 11,47 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 22,89 euros.

TOTAL: 273,75 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o

colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 26 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

—Deudor: Vargas Tavera José Leonardo.

—Finca número: 01.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Urbana, número 9, barrio Hardilla denominada derecha, tipo vía: CL, nombre vía: Ramón y Cajal, número vía: 100, cod-post: 39680, cod-muni: 39008.

Datos registro

—Registro número: 00002, número tomo: 2951, número libro: 232, número folio: 2, número finca: 10585.

Descripción ampliada

Urbana. - Número 9 bohardilla denominada derecha, del edificio principal y concretamente del cuerpo de edificio de mayor altura con acceso independiente de un conjunto urbanístico en el pueblo de Guarnizo, ayuntamiento de Astillero sitio de la Estación o carretera de Burgos a Santander, actualmente Ramón y Cajal, 100. Ocupa una superficie aproximada de 91 metros cuadrados, distribuida en cocina, baño, pasillo, sala de estar, despensa y dos habitaciones, que linda: Al Norte, pasillo de acceso a las viviendas de esta planta y su escalera, así como a terreno sobrante de edificación; al Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, pasillo de acceso a estas viviendas y bohardilla izquierda de su misma planta; y al Oeste, proyección del tejado del cuerpo de edificio de menor altura. Representa en el valor total y elementos comunes del conjunto urbanístico de que forma parte, la cuota de participación del 8%.

Santander, 26 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

09/8521